

NOTICIERO DE SORIA

Fundador: PASCUAL P. RIOJA

Dirección, Administración y Talleres: PLAZA DE AGUIRRE, 9

AÑO DE FUNDACION: 1.888

Hoy Jueves 25 de Octubre de 1934

NUMERO DE HOY 5.522

Los Valores Políticos

Se han caracterizado en todas las épocas históricas por el afán de medro personal, los hombres que en su apetencia arribista no les importa sostener una idea política para el año siguiente ser opuestos a ella.

En nuestros días, sustituyen los valores de la sagacidad y de la astucia, factores políticos, aunque vayan acompañados de la ignorancia, al civismo y dotes gubernativas. Las teorías de Maquiavelo forman la base de muchos hombres públicos modernos, con cuya política culminaron en la nación.

Está demostrado prácticamente precisamente por los mismos sujetos que ocuparon altos puestos en la gobernación de los pueblos, que pugnarán y sufrieron en el poder de los estridores que en discursos y proclamas dieron en la oposición. Porque si en las épocas fáciles no importa a los pueblos que cualquier arribista improvisado ocupe el poder público, cuando la nación se ve amenazada y el sacrificio moral y cívico se impone, buscan los hombres más capaces, que en los fastos nacionales conservan la aureola del prestigio.

En España tenemos la debilidad de admirar todo lo extranjero, despreciando lo de nuestra casa. Esto es idiosincrásico en el carac-

ter nacional. Jamás en las épocas tristes de nuestra patria se congregaron núcleos ciudadanos para elevar a un compatriota suyo y si solo para derribarlo, siendo de notar como se ausenta la prudencia en los casos graves con predominio de la audacia, cuando no de la majeza, pues el alma hispana es Sancho-pancesca y Quijotesca, solo agradada por las exaltaciones del egoísmo o las románticas del desinterés.

En los pueblos en transformación, el egoísmo político de los arribistas ahuyenta del gobierno a los más aptos, las entidades de todas clases se relajan, las regiones y los pueblos se descentran y se guían a sí propios y los que en estas circunstancias aspiran al mando, tienen que obedecer a los vocingleros dictados de la multitud, cual si fueran sus esbirros, han de aceptar sus caprichos que en la turba multa de colectividad acéfala suplantán la sana y sensata opinión pública.

Es preciso no hacerse ilusiones, son muchos los sujetos arribistas que en el embrollo político se atemperan a la convivencia egoísta actuando del modo más conveniente al logro de sus nada sanas aspiraciones.

MIGUEL ANCIL.

Los proyectos de Hacienda

El impuesto sobre la renta

Entre los proyectos presentados a las Cortes por el señor ministro de Hacienda figura el de modificación de la contribución sobre la renta, modificando la escala de gravámenes, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Artículo 1.º A partir del primer día del ejercicio económico de 1935 la escala de gravámenes, del artículo 18 de la Ley de 20 de diciembre de 1932, relativa a la Contribución general sobre la renta, quedará sustituida por la siguiente:

Renta imponible

- De 60.000'01 pesetas a 70.000, 1 por 100 de gravamen.
- De 70.000'01 pesetas a 80.000, 1'30 por 100 de gravamen.
- De 80.000'01 pesetas a 100.000, 1'58 por 100 de gravamen.
- De 100.000'01 pesetas a 120.000, 2'08 por 100 de gravamen.
- De 120.000'01 pesetas a 150.000, 2'51 por 100 de gravamen.
- De 150.000'01 pesetas a 200.000, 3'07 por 100 de gravamen.
- De 200.000'01 pesetas a 250.000, 3'86 por 100 de gravamen.
- De 250.000'01 pesetas a 300.000, 4'50 por 100 de gravamen.
- De 300.000'01 pesetas a 400.000, 5'05 por 100 de gravamen.
- De 400.000'01 pesetas a 500.000, 5'94 por 100 de gravamen.
- De 500.000'01 pesetas a 750.000, 6'55 por 100 de gravamen.
- De 750.000'01 pesetas a 1.000.000 7'92 por 100 de gravamen.

Si la renta imponible excediese de 1.000.000 se gravará en la siguiente forma:

El primer millón, a razón de 8'78 por 100 y lo que exceda a razón del 11 por 100.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones reglamentarias que sean precisas para el cumplimiento de esta ley.

Disposición transitoria.—Las actuaciones administrativas que desde el día 1.º de enero de 1935 determinen la liquidación de cuotas por rentas imputables a los ejercicios de 1933 y de 1934, se acomodarán para la imposición de las dichas cuotas a la escala de gravámenes del artículo 18 de la ley de 20 de diciembre de 1932.»

El impuesto sobre la gasolina

El proyecto de modificación del impuesto sobre la gasolina consta de un solo artículo, por el que se propone el aumento hasta 0,19 pesetas por litro el impuesto a beneficio exclusivo del Estado sobre las gasolinas que expenda el Monopolio de Petróleos a que se refiere el artículo 22 de la ley de 17 de marzo de 1932.

CRUENTA MALDAD

Si el hombre para defenderse de aquello que supone prioridad en sus necesidades convencionales, que las utiliza exclusivamente para su provecho, apela a la violencia y destrucción sin reparar en los medios, se avenge al crimen en el que se deleita por la costumbre, y su entusiasmo exaltado le inspira tendenciosamente hacia la maldad mas cruenta y horripilante, atropellando vilmente cuanto le estorba y de alguna manera le intercepta el paso en la prosecución de sus fines; ese hombre devastador, furioso, indigno y netando por su torpeza irritante y enfurecida, puede decirse de él sin temor alguno, que ha perdido el uso de la razón, que está fuera de su juicio cabal y perfecto y que por su estado frenético, merece estar aislado de la sociedad, para que de este modo no trascienda a ella su cólera envenenada, que por su estado de corrupción biliosa, puede degenerar en decadencia de ruindad.

La lucha de clases que hoy se padece en España, que tanto envilece y aniquila a la sociedad misma, nace de la falta de sensibilidad en el hombre; es una lucha cruel, ditamante y temeraria, tan implacable como absurda, que solo obedece a pasiones suicidas que debilitan el sentimiento humano; es la ira y la venganza empedernidas la que se revelan contra la razón y al desbordarse por todas partes, en su acometividad y sin freno que las contenga en sus extravíos, atropellan sin compasión el derecho de gentes y destruyen con su mas refinado ensañamiento, lo mas grande, lo mas sublime y hasta lo mas glorioso de nuestra querida patria.

La serenidad en los juicios está muy alejada de la verdad, se ha perdido hasta la noción de lo que es el sentimiento, los efectos del dolor y sus causas y hasta se ha olvidado, de la congoja que producen siempre las aflicciones dimanadas de los poemas dramáticos, como los desarrollados en estos días de triste recordación para la humanidad doliente.

Se ha emprendido la lucha en términos alarmantes, y parece como si el hombre hubiera por el momento dejado de serlo, para asimilarse al ser irracional, con sus actos de verdadero salvajismo; el pudor y la honestidad brillan por su ausencia en la vida activa; se consideran lícitos los hechos mas repugnantes, y la anarquía es la que se impone y victoriosamente triunfa por sus respetos del temor.

Esos pobres niños huérfanos de la

región de Asturias mutilados y alevosamente escarnecidos y tan brutalmente despreciados, con una furia infernal, por esas huestes de forajidos malhechores y criminales, claman justicia, pero justicia ejemplar; son inocentes que solo merecen el afecto intimo de su pueblo amoroso, que de ellos se apiaca ante su desgracia, ya que nunca los culpables, ni con el castigo mas duro y severo que la Ley les aplique, han de reparar su nerasto y horrendo delito.

España culta y civilizada, sentimental y muy dolida ante la sangrienta tragedia que tiene a la vista no puede permanecer impasible ante esa barbarie desbordada, que sin piedad avasalla impetuosamente los derechos mas sagrados del hombre tiene pues el deber de amparar y proteger esos mismos derechos ultrajados y ese deber, no lo abandonarán los tribunales en sus fallos, serán justos y por nada dejarán vencer la balanza fiel, en la que para ser juzgados han de comparecer los delincuentes empedernidos, resplandecerá la justicia, se les impondrá el castigo y renacerá la paz.

Si los hechos repugnantes que se han sucedido en los actuales momentos habrían tenido lugar en siglos remotos, cuando ni la cultura ni la civilización existían en el mundo, o que estos mismos hechos acaecidos se hubieran desarrollado entre una secta rifeña, estaría hasta cierto punto justificada esa barbarie tan absurda y destemplada; pero en el siglo XX, que es todo luz, claridad, resurgimiento y esperanza entre los españoles, no cabe tanta desolación, deniasia ni confusión macabra y desordenada; es lo mas horrendo, cruel e inhumano que se registra en la Historia y que el hombre puede imaginar y es el calificativo de indómito que se merecen, aun que solo esté aplicado a la fiera que carece de la facultad de discurrir.

Solo plácese merecer por su conducta acertada el Gobierno que nos rige los destinos de la Nación, y coronas de laurel y de gloria para esos cuerpos disciplinados del Ejército y de la Guardia Civil que secundados en su labor por las fuerzas de Regulares, de Asalto y policíacas, y aquellas otras de la Marina y Aviación que conjuntamente han actuado y han sabido conquistar con su heroísmo inspirado, tan alto puesto de honor, librando a España de la hecatombe fraguada por un puñado de malos patriotas ufanos en destruirla.

IGNORANTIUS.

FABRICA DE ASERRAR
ALMACEN DE MADERAS

de EMILIO HERAS
VINUESA

Dispongo de madera seca aserrada en todas clases y escuadrias.
Especialidad en pedidos a medidas fijas.
Vigas, Machones y cabrios.

Se compra: YEROS, CEBADA Y PAJA.

Informes en la misma fábrica, o en
Soria, Avenida del 14 de Abril n.º 12 (Boteria).

8-8

Banco Español de Crédito

Capital autorizado 100.000.000 ptas.

desembolsado 51.355.500

Reservas 65.208.261,45

Domicilio social: Alcalá, 14, MADRID

Sucursales en la Provincia:

Soria - Agreda - Burgo de Osma

400 Sucursales en España y Marruecos

Corresponsales en las principales ciudades del mundo.

Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

TIPOS DE INTERES

Desde el 1.º de julio de 1933, y a virtud de la norma del Consejo Superior Bancario de observancia general y obligatoria para toda la Banca operante en España, este Banco no podrá abonar intereses superiores a los siguientes:

I. CUENTAS CORRIENTES

A la vista..... 2 por 100 anual

II. OPERACIONES DE AHORRO

A). Libretas ordinarias de ahorro de cualquier clase tengan o no condiciones limitativas... 3'50 por 100 anual

B) IMPOSICIONES

Imposiciones a plazo de tres meses.... 3 por 100 anual
Imposiciones a 6 meses 3'60 por 100
Imposiciones a 12 meses o más..... 4 por 100

Regirán para las cuentas corrientes a plazo los tipos máximos señalados en esta norma para las imposiciones a plazos.

DISPEPSIA
DOLOR DE ESTÓMAGO
ACIDEZ
VÓMITOS
INAPETENCIA
DIARREAS
DILATACIÓN Y
ÚLCERA DE ESTÓMAGO

se curan con este famoso medicamento.
Es inofensivo y de gusto agradable.

ELIXIR
SAIZ DE CARLOS



Nitrato de Cal IG
15-16% de Nitrógeno y un 28% de Cal

**¡RESULTADO SEGURO!
¡FERTILIZANTE ECONÓMICO!**

PARA CONSULTAS TÉCNICAS:
CONSULTORIO AGRONÓMICO
DE LA
UNIÓN QUÍMICA Y LLUCH, S. A.

VALLADOLID Calle El 12 de Abril, 2
D. Emilio Bidegain Prieto
Representante regional:
BURGOS, Concepción, 11

Lea Vd. "Noticiero de Soria,"

La Pena de Muerte

MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presenten
vieren y entendieren, sabed:
Que las Cortes han decretado
y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º.—El que con propósito de perturbar el orden público, aterrorizar a los habitantes de una población o realizar alguna venganza de carácter social, utilizará substancias explosivas o inflamables o empleare cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción terrestre o aérea, será castigado:

Primero.—Con la pena de reclusión mayor a muerte cuando resultare alguna persona muerta o con lesiones de las que define y sanciona el artículo 423 del Código penal en los números primero y segundo.

Segundo.—Con la de reclusión mayor si de resultados del hecho hubiere quedado alguna persona lesionada con las características definidas en el número tercero del precitado artículo 423 o hubiere riesgo inminente de que sufrieran lesiones varias personas reunidas en el sitio en que el estrago se produjera.

Tercero.—Con la de presidio menor a presidio mayor, cuando fuere cualquiera otro el efecto producido por el delito.

Art. 2.º.—El que, sin la debida autorización, fabricare, tuviere o transportare materias explosivas o inflamables, o aunque las poseyera de un modo legítimo las expendiere o facilitare sin suficientes previas garantías a los que luego las emplearen para cometer los delitos que define el artículo anterior, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio mayor.

Art. 3.º.—El que sin inducir directamente a otros a ejecutar el delito castigado en el artículo 1.º provocare públicamente a cometerlo o hiciere la apología de esta infracción o de su autor, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión menor.

Art. 4.º.—El que formare parte de una asociación o colectividad organizada o interviniere en una conspiración que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el artículo 1.º, será castigado con la pena de prisión menor.

Art. 5.º.—El robo con violencia o intimidación en las personas ejecutado por dos o más malhechores, cuando alguno de ellos llevare armas y del hecho resultare homicidio o lesiones de las a que se refiere en número 1.º del artículo 1.º de esta ley, será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte.

Cuando resultasen víctimas con lesiones graves comprendidas en los números 3.º y siguientes del artículo 423 del Código penal, el Tribunal, teniendo en cuenta la alarma producida, el estado de alteración del orden público que pudiese existir cuando el hecho se realizare, los antecedentes de los delincuentes y las demás circunstancias que hubieran podido influir en el propósito criminal, podrá aplicar la pena de reclusión mayor o las que respectivamente establece el artículo 494 del vigente Código penal.

Art. 6.º.—El conocimiento de las causas por los delitos a que esta ley se refiere corresponderá a los Tribunales de derecho de la jurisdicción ordinaria salvo el caso de declaración del estado de guerra, en que se es-

tará a lo dispuesto en la ley de Orden público, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 68 y siguientes de la referida ley, aun cuando no estén declarados el estado de prevención o de alarma.

Será de aplicación en su caso lo prevenido en los artículos 145 y 947 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Si en los supuestos a que se refieren esos preceptos el procesado o procesados no designaren Abogado defensor o renunciaren al designado y fuere preciso el nombramiento de oficio, éste sólo podrá recaer en Letrados que lleven más de diez años en el ejercicio de la profesión y paguen cuota igual o superior a la fija.

En la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores los Tribunales procederán conforme a su prudente arbitrio, dentro de los límites legales, sin perjuicio de la facultad que para imponer penas en grado inferior concedan las disposiciones generales del Código penal.

Para la ejecución de las penas no reguladas en las leyes vigentes se considera que se hallan en vigor los artículos 102 al 105 del Código penal de 1870 y reforma de 9 de Abril de 1900.

Artículo final.—La presente ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; sólo estará en vigor durante un año, a contar desde dicha fecha, y será de aplicación ineludible a todos los hechos cometidos durante el plazo de su vigencia. La prórroga de ésta únicamente podrá decretarse por medio de una ley.

Queda totalmente derogados cuantos preceptos legales se opongan a su exacta aplicación.

Por tanto,
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid once de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—*Eli Ministro de Justicia, Rafael Aznar Santafé*.

(*Gaceta del día 17 de Octubre*).

Lo que dice la crítica....

CATALINA DE RUSIA

De Paul Czinner, animador del magnífico film, decíamos: «No recordamos en estos últimos tiempos ninguna cinta en la que se hayan cuidado con tanta minuciosidad los menores detalles de vestuario, de muebles, de accesorios para conseguir cuadros tan maravillosamente perfectos».

Catalina de Rusia es, como ha dicho René Lehmann, «un libro de imágenes, una sucesión de cuadros llenos de vida, de buen gusto, de luz». Exacto. La aridez histórica se hace aménida en la pantalla; las figuras tienen vida propia, los fondos—admirable escenografía de Vicente Korda—reflejan el ambiente de la Rusia desde el 1744 hasta el 1762, cuando al estallar la revolución que costó el Trono a Pedro III fué proclamada Emperatriz la «pequeña» Catalina la Grande.

Muy bien todos los restauradores intérpretes: el joven Douglas en su ingrato papel de Zar céspota, sensual y cruel; Flora Robson, en la emperatriz Isabel, y Diana Napier, bellísima favorita, cuyo amor precipitó la caída del nieto de Pedro el Grande. Antonio BARBERO.

Lea V. Noticiero de Soria

Suscripción Nacional a favor del Ejército, Fuerza pública, huérfanos, viudas y demás víctimas del movimiento revolucionario

Avisador Numantino

	Pesetas
Suma anterior.....	2.292.00
Sr. Abad de la Colegiata..	25'00
D. Maximino de Miguel y señora	10'00
D. Domingo Muñoz.....	10'00
D.ª Isabel García.....	5'00
Purita Muñoz.....	5'00
G. M.....	25'00
D. Felipe Ruiz.....	50'00
Viuda de D. Marcelo Díez.	100'00
D. Joaquín Iglesias.....	50'00
D. José Roperó.....	25'00
Srta. Basilia la Red.....	5'00
Juanito Sastre de la Orden.	5'00

Suma y sigue..... 2.612.00

(Sigue la suscripción)

Acción Popular Agraria

	Pesetas
Suma anterior.....	5.625'00
Don Manuel Alba.....	25'00
> Urbano Valera.....	5'00
> Avelino Sánchez.....	5'00
Doña Corazón Martínez.....	5'00
> Carmen Morales.....	5'00
> Carmen Ridruejo.....	25'00
> Asunción Ruiz-Zorrilla	25'00
Uno del barrio de las Casas.	5'00
Don Bernardino Ridruejo..	100'00
Srta. Margarita Rubio Jiménez.....	25'00
Don Bonifacio V. Marín...	10'00
Doña Eloisa Marín Redondo	5'00
> Ascensión Ruiz de Ruiz.....	5'00
> Leandra Maján.....	2'00
Don Gonzalo Ruiz.....	50'00
> José María Hernández	5'00
Doña Adela Murillo.....	10'00
Doña Carmen Sainz de Torroba.....	25'00
Don Serafín Torroba.....	100'00
Un Sacerdote.....	10'00
Doña Francisca Andrés....	5'00
> Modesta Postigo.....	1'00
Srta. Cándida Díez.....	5'00
Don Federico Reymundo..	5'00
> Juan León.....	15'00
> Manuel Ibarra.....	10'00
> Esteban Millán.....	3'00
Doña Gloria G. de Martiarena.....	25'00
Don Ramón Martiarena....	25'00
Viuda de Fresneda.....	50'00
Doña Antonia G. Pinilla...	1'00
Dos Señoras.....	250'00
Doña Celedonia Lacalle....	25'00
> Milagros Tudela.....	25'00
Don Sinfiriano Marco.....	5'00
Doña Matilde del Río.....	75'00
> Concha Álvarez.....	5'00
Don Manuel B. Jiménez....	25'00
Viuda de M. Molina.....	10'00
Don Saturio Fresneda.....	50'00

Total..... 6.687'00

(Suma y sigue la suscripción)

Este número ha sido visado por la censura

Nuevos grados en las Escuelas de la capital

Para realizar el año de prácticas los alumnos del grado profesional que han terminado sus estudios en la Escuela Normal, se han creado doce grados en las escuelas de la capital.

Las inscripciones de matrícula para dichos grados deberán hacerse en la Graduada aneja a la Normal, en el grupo escolar Mannel Blasco y en los antiguos locales de las escuelas del Carmen todos los días laborables de 11 a 12 y de 3 a 4.

Las clases en los nuevos grados comenzarán el 2 de Noviembre.

DE PALIQUE

Gran responsabilidad gravita hoy sobre los dirigentes de la revolución social de Asturias. Me parece, Eufasio, que mayor culpabilidad corresponde a los organizadores que con sus prédicas, escritos y propagandas activaron la leva de trabajadores inconscientes, que a los obreros, materiales ejecutores de las enseñanzas que habían recibido.

No comprendo, Bartolo, porque ha de ser así porque uno es el consejo y otro la acción y ejecución y los obreros tienen o deben tener conocimiento para distinguir entre lo practicable y lo irrealizable social y moralmente. Veo que eres muy cándido y poco observador de lo que entre las multitudes sucede.

La teoría más insensata y más absurda adquiere volumen y fuerza entre los hombres entregados a una pasión a un estado de ánimo, por creerse postergados humillados, y creen estos lícito cuanto sirva para humillar, aniquilar y destruir a los que suponen los vejadres y causantes de su sumisión y servidumbre.

Las continuas e inflamantes alocuciones con que les regalan los oídos avivan en el corazón el deseo de revancha, engendran el odio africano que no reconoce límites y espera ocasión propicia para explotar con las estridencias con los caracteres más espeluznantes.

Aun en ese caso el instinto natural debía oponerse a las refinadas intemperancias y crueldades sádicas porque todo hombre posee un fondo de bondad y compasión para con los desgraciados.

Ese fondo en muchos ha desaparecido por la educación neutra y anticristiana que en la edad primera han recibido; más tarde los folletos truculentos, las publicaciones obscenas, los repugnantes libelos han pervertido el sentido moral, convirtiendo al espíritu en juguete de las perversas pasiones.

Comprendo que personas poco instruidas y analfabetas se dejen llevar de las furiosas tempestades que en su corazón levantan los diversos afectos nacidos al calor del odio, envidia más que las personas instruidas sean también inexorables verdugos de inocentes e inofensivas víctimas de su furor, de señoras religiosas y niños, no encuentro explicación y razón.

Estás, según se ve, poco versado en estos asuntos, pues precisamente quienes han adquirido un tinte de cultura e ilustración son ordinariamente los mas insensibles a las penas y pesares del prógimo; se han valido de sus escasos conocimientos para atiborrar la inteligencia de extravagantes y erróneas teorías y enfangar su espíritu en vicios y degradantes sentimientos.

Yo creo, Bartolo, que esa

explicación no basta para exonerar los atropellos, las violencias, las inculcables hazañas realizadas por los socialistas en la última intona revolucionaria.

Para llegar a la sádica satisfacción y regodeo de los surgentes socialistas se necesita además la perversión adquirida en el trato constante con hombres sanguinarios y amorales que hacen ostentación de sus bárbaros procedimientos y anhelos sanguinarios así se forma una moral pública que favorece la perpetuación de los crímenes mas horrendos con la mayor naturalidad.

En ese caso la sociedad está constreñida a tomar medidas oportunas para impedir el estado deletéreo y corruptor en que se encuentran ciertas comarcas pues si el minero trabaja a cuenta del Estado para impedir focos pestilenciales que causen perjuicios irremediables en la sociedad, otro tanto precisa verificar en el orden moral para evitar con medios profilácticos la gangrena espiritual que corre gran parte de la sociedad.

Tienes razón, Eufasio; es el procedimiento que debió adoptar la Autoridad si quiere conseguir la paz y tranquilidad constantes y duraderas. La enseñanza debe ser religiosa, profundamente religiosa, como demandaba el Ministro de Instrucción Pública en Inglaterra, en todas las etapas de la enseñanza; prohibición absoluta de periodicos inmorales y subversivos de la estabilidad y del orden, y severa reglamentación de sociedades y círculos en donde se cobijan los gérmenes patológicos de las revueltas sociales.

No me parece mal programa para todo partido que quiera el bien de la nación de España.

Pues es el programa de Acción Popular.

Luis Corral

CINE IDEAL

Hoy como se tiene anunciado, estrena la maravillosa opereta titulada «El Zirewich», interpretada por Marta Eggerth, la gentil protagonista de «Vuelan mis canciones». Esta cinta tiene música de Franz Lehár. La calidad del film no dudamos que será un éxito.

El domingo, el sensacional estreno de «La traviesa molinera» española, la película que ahora se encuentra en la 4.ª semana de éxito triunfal en Alkazar de Madrid.

Todo el garbo español y la intención de nuestros romances puros, se hallan condensados en esta gran producción española, que ha merecido los honores de haberse estrenado en las grandes salas de Berlín y Londres al mismo tiempo que en Madrid.

UN FILM ESPAÑOL LA TRAVIESA MOLINERA

La producción española anunciada para muy pronto, en el Cine Ideal el estreno de su primera gran producción de este año, «La traviesa molinera» de este año, «La traviesa molinera» film D'Arrast-Soriano inspirado en el romance «La molinera de Arca», que dió origen al «Sombrero de tres picos» de don Pedro Antonio de Alarcón.

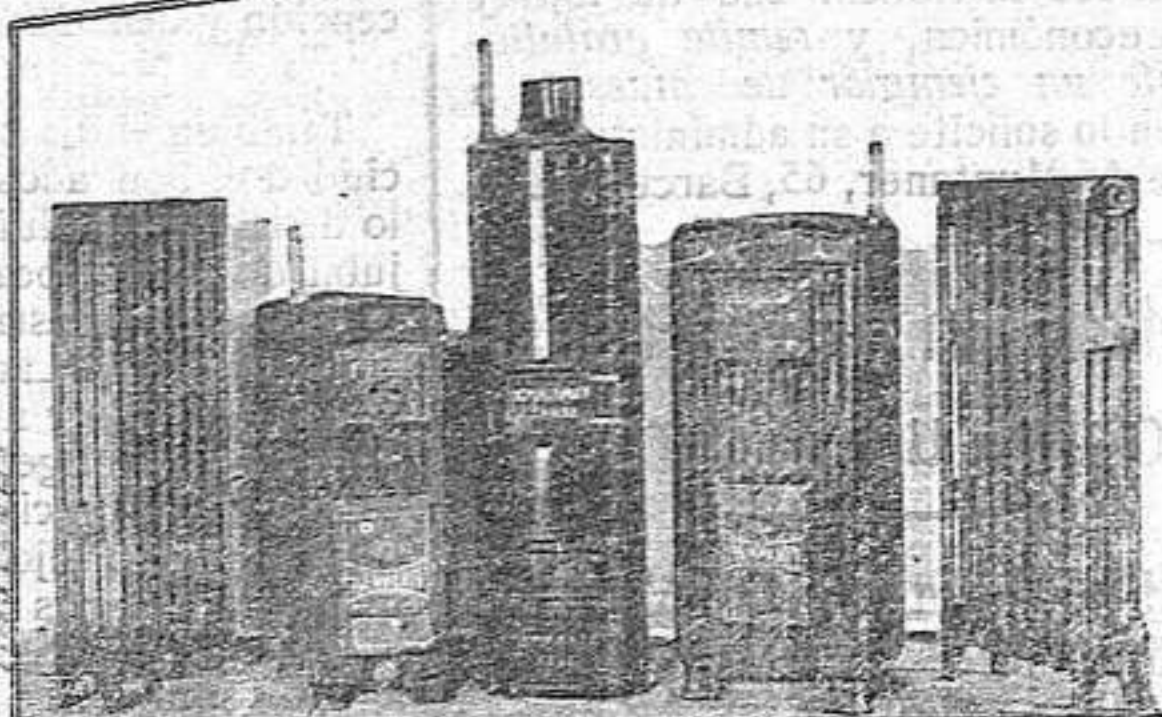
78
 Para referencias del Alcañal, las Abas, quien ya lo...
 Mas noticias de las Jug...
 tándose en...
 ración de...
 des quita...
 económico...
 Es digno...
 personal...
 nada de...
 al Teatro

Talleres mecánicos

J. SANTAMARIA

Autógena
 Calefacciones

Cº de Logroño.
 Teléfono 81.
 SORIA.



Hijo de Santiago las Heras

Tejidos. Pañería, Confecciones y
 Géneros de punto
 Especialidad en artículo blanco

Paquetería, Mercería, Bisutería, Juguetería, Batería
 de Cocina y Muebles - Extenso y variado surtido en
 Camas de Madera, Hierro y doradas - precios sin
 competencia - Grandes reformas - Sección de 0,95

Canalejas 59 SORIA

Anúnciese V. en NOTICIERO

Exhalador WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e
 Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.
 Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y conforta-

dora sensación de bienestar.
 CALIENTA - REGENERA AMBIENTES - CURA DISNEA - PERFU-
 MA - HIGIENZA - DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee ra-
 ras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA - DE FACIL
 USO Y MANEJO

Estuche 100 Exhaladores WOLFF. 25,50 ptas. franco portes. Pagos:
 CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL o CHEQUE - BANCO

E. MARTZ Apart Co. Central 935 MADRID (España)
 M. HEROS 83 1.º derecha



La Unión Española
 Compañía de Seguros Reunidos
 Agentes en todas las provincias
 España, Francia y Portugal
 48 AÑOS DE EXISTENCIA
 SEGUROS CONTRA INCENDIOS
 SEGUROS CONTRA LA VIDA -
 Subdirector en Soria.
 DON RAFAEL ARJONA
 OFICINAS - Canalejas, 22 - SORIA

OSBORNE Y COMPAÑIA

CASA FUNDADA EN 1772
 VINOS FINOS DEL PUERTO Y JEREZ
 Puerto de Santa María (Andalucía)

Amontillado fino Coquinero. Amontillado Fino
 - Quinta. - Quina Osborne, Solera Imperial -
 Coñacs Veterano y tres 000.-COÑACS DE POSTIN

PROPIETARIOS
 Viuda e Hijos de R. J. Chavarri
 Lealtad 12.-MADRID

El mejor purgante conocido. - Aguas minerales naturales de
CARABAÑA
 Depurativas - Antibiliosas - Antiherpéticas

AVISO
 Rechácese como falsa toda
 agua que se venda fuera
 de sus botellas origi-
 nales y cerradas

ALMACEN DE VINOS
 DE
VALENTIN RUIZ
 Aguirre 1 (Ensanche). - SORIA
 Vinos de Rioja, Aragón, y Valdepeñas
 Consultad precios

ARMERO y BRONCISTA
 Composturas en armas, cajas de esco-
 petas, metales, perfección en dorados y
 plateados.
 Arreglos en objetos religiosos
 Unico en su ramo. **Andrés Pascual.**
 Plaza Mayor 8 SORIA.

Banco de Aragón
 ZARAGOZA
 Capital..... 20.000.000 de pesetas
 Reservas..... 6.768.904
SUCURSALES
 Alcañiz-Almazán-Ariza-Ayerbe
 Balaguer-Barbastro - Burgo de
 Osma-Calatayud-Caminreal-Ca-
 riñena-Caspe-Daroca-Ejea de
 los Caballeros-Fraga-Huesca
 Jaca-Lérida-Madrid-Molina de
 Aragón-Monzón-Sariñena-Se-
 gorbe-Sigüenza-SORIA - Tara-
 zona-Teruel-Tortosa-Valencia
 Agencia en Ademúz

Jabones "**ASEO**"
 SON LOS PREFERIDOS
 Fabricante **Simón Sainz** - SORIA

RECIBOS DE PRESTAMOS
 Y
FES DE VIDA
 de venta en la imprenta
 de este periódico

Oficina de cambio en la ca-
 sación Internacional de Canfran-
BANCA - BOLSA - CAMBIO
 Préstamos con garantía de finca
 rústicas y urbanas por cuenta de
 Banco Hipotecario de España, libre
 de comisión.

Lea Vd. "Noticiero de Soria,,
- Noticiero de Soria -
 Periódico defensor de los intereses de la
 provincia, de gran circulación
 Oficinas y Talleres tipográficos, Plaza de Aguirre, 9, SORIA.
 Suscripción al año 4 pesetas 99 céntimos
 Se hacen toda clase de impre-
 - - sos a precios económicos - -

Bar "Ford,"
 de
FAUSTO HORTELANO
 Café, licores, aperitivos, especialidad
 en bocadillos desde 0'20. todos los dias
 exquisitas cortezas
Plaza Mayor 14 SORIA
 NOTA.-(Esta casa cierra a la una de la mañana).

TIPOS DE INTERES
 Desde 1.º de Julio de 1933, y a vi-
 tud de la norma del Consejo Super-
 Bancario de observancia general y
 obligatoria para toda la Banca opera-
 te en España, este Banco no podrá
 abonar intereses superiores a los si-
 guientes:
I. CUENTAS CORRIENTES
 A la vista..... 2 por 100 an.
I. OPERACIONES DE AHORRO
 A) Libretas ordi-
 narias de ahorro
 de cualquier clase
 tengan o no condi-
 ciones limitativas. 3 y medio p
 anual.
 B) IMPOSICIONES
 Imposiciones a plazo
 de tres meses..... 3 por 100 ann
 Imposiciones a 6 meses 3'60 por 100
 Imposiciones a 12 me-
 ses o más..... 4 por 100
 Regiran para las cuentas corrientes
 a plazo, los tipos máximos señalados
 en esta norma para las imposiciones a
 plazo.